



Resolución C.S. N°: **306**

VISTO:

La Resolución N° 172/2021 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución citada en el *Visto*, se aprueba el Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, a solicitud de los Consejeros, la señora Secretaria del Cuerpo ha integrado las propuestas de modificación del citado reglamento con la revisión de las Comisiones de Asuntos Docentes y de Interpretación y Reglamentos.

Que, las modificaciones producidas están referidas a las designaciones de las Comisiones Evaluadoras para los cargos los Auxiliares de Docencia, que en el reglamento anterior eran aprobadas por los Consejos Directivos de cada Unidad Académica.

Que, las Unidades Académicas tratan las instancias de concursos tanto de Jurados como de designación y aprobación para los Auxiliares de la docencia, por lo tanto, resulta más eficaz que todas las instancias del proceso de promoción de los citados Auxiliares, sean aprobadas en el ámbito de los Consejos Directivos.

Que, el tema ha sido tratado por el Consejo Superior en la sesión extraordinaria virtual de fecha 25 de noviembre de 2021.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, conforme los considerandos y el texto ordenado que integra como Anexo la presente Resolución.

Artículo 2°: Derogar la Resolución HCS N° 172/2021.

Artículo 3°: Comunicar y dar copia. Cumplido, archivar.


Abog. M^a de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

TITULO I
DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 1º. La Universidad Nacional de Santiago del Estero, con la finalidad de asegurar la calidad académica, instituye el presente reglamento que regulará la permanencia de los docentes **regulares**, en los casos de solicitudes de prórroga de designación en el mismo cargo en el que se desempeñan, presentada por los profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado que hayan cubierto la totalidad de años para los que han sido designados, por concurso o por promoción.

Artículo 2º: El docente tendrá derecho a solicitar la permanencia en su designación en la categoría en la que se encuentra designado en carácter de **regular**, por un período equivalente al que fue designado por concurso o promoción y por una sola vez.

Artículo 3º: La permanencia en el cargo, de acuerdo a la categoría y a la dedicación, se sustenta en un sistema de evaluación que contempla las siguientes actividades: docencia; investigación; extensión, transferencia y servicios; actualización y perfeccionamiento disciplinar y pedagógico; formación de recursos humanos, gestión institucional y experiencia profesional.

A- DOCENCIA: comprende la categoría alcanzada por el docente, su antigüedad docente, la planificación y desarrollo de clases, cursos, seminarios, etc., de grado y de posgrado; la coordinación del equipo docente; la integración de mesas examinadoras; la elaboración de proyectos de innovación pedagógica y de material didáctico; producción de libros de la disciplina, series didácticas; dirección de tesis, tesinas, trabajos finales, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becarios de grado. Integración de jurados de trabajos finales, tesis y tesinas. Organización de eventos académicos. Integración de jurado de concursos docentes, integración de comisiones evaluadoras docentes. Actividades de perfeccionamiento y actualización, tales como obtención de títulos de posgrado: especialización, maestría, doctorado y/o postdoctorado; cursos de posgrado y capacitaciones vinculados con áreas disciplinares y pedagógicas. Formación de recursos humanos en docencia y otros títulos de grado.

B- ACTIVIDADES de INVESTIGACIÓN: comprende el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación; presentación de trabajos a reuniones científicas; publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.

C- ACTIVIDADES de EXTENSIÓN, VINCULACIÓN y TRANSFERENCIA: comprende todas aquellas actividades a través de las cuales desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo social y cultural y, a la vez, la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en proyectos de extensión, organización o participación en actividades vinculadas a la extensión, evaluación de...//

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

//...proyectos de extensión, y actividades de transferencia, cooperación internacional; formación de recursos humanos en extensión vinculación y transferencia.

D- ACTIVIDADES de GESTIÓN: comprende el desempeño de funciones de administración académica e institucional.

E- ACTIVIDADES PROFESIONALES: Son aquellas que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

A los efectos de realizar la valoración cuantitativa de estas actividades se deberá utilizar el Anexo II.

DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 4º.- La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Por lo menos uno de los Titulares y uno de los Suplentes deberá ser de otra Universidad Nacional. Los restantes titulares y suplentes podrán ser de la Facultad que origina la evaluación y/o de otra unidad académica u otra Universidad Nacional. Los integrantes del Jurado deberán tener afinidad al área temática que motiva la evaluación y deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos de esta u otras Universidades del país o del extranjero.

Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del cargo solicitado y en el caso de evaluación para auxiliares uno de los miembros titular y suplente debe tener la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos.

Artículo 5º. Las Comisiones Evaluadoras que actuarán en las permanencias en los cargos de profesores, serán designadas por el Consejo Superior a solicitud del Consejo Directivo, por simple mayoría de sus miembros en ambos casos. La propuesta inicial será realizada por la Dirección de Departamento correspondiente. Su integración será exhibida durante 3 (tres) días hábiles como mínimo, en transparentes y en el sitio web oficial de la Unidad Académica, u otro medio de comunicación que se considere conveniente, informando en la misma, el tiempo durante el cual será exhibido.

Las Comisiones Evaluadoras que actuarán en la permanencia de los cargos de Auxiliares de Docencia (Ayudantes de Primera Categoría y Jefes de Trabajos Prácticos) serán designadas por el Consejo Directivo, por simple mayoría de sus miembros. La propuesta inicial será realizada por la Dirección de Departamento, correspondiente.

Artículo 6º. Los miembros suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo. Si las causales no se encuentran explícitamente contempladas, se faculta a los/las Decanos/as a emitir el acto administrativo ad-referéndum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular de la comisión por el miembro suplente, por orden de designación, a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación de la evaluación. El miembro titular externo sólo podrá ser reemplazado por el miembro suplente externo, así como el JTP solo puede ser reemplazado por el JTP suplente.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

Artículo 7º. Los miembros de la Comisiones Evaluadoras podrán ser recusados por el docente que solicita la evaluación, mediante una presentación ingresada por Mesa de Entradas de la Unidad Académica que corresponda, en el formato vigente al momento de la presentación (físico o virtual), en la cual exponga las causas que fundamenten su pedido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de integrantes conforme a lo fijado en el Art. 5 de la presente. Podrán considerarse como causales de recusación:

- A. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- B. Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- C. Tener el jurado pleito documentado pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- D. Ser el jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- E. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- F. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- G. Tener el Jurado amistad o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes. o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- H. Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- I. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

Artículo 8º. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas de carácter definitivo por el Consejo Superior o Consejo Directivo, según corresponda; los miembros de la Comisión Evaluadora deberán recibir la documentación diez días hábiles previos al establecido para la evaluación.

Artículo 9º. Si la Comisión Evaluadora considera necesario, podrá solicitar una entrevista aclaratoria con el Docente Evaluado en la instancia de evaluación. Asimismo, el docente podrá solicitar entrevista con la Comisión Evaluadora. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o virtual, conforme se considere conveniente.

Artículo 10º. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán emitir dictamen dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha fijada por la unidad académica para la instancia de la evaluación y dicho dictamen deberá ser debidamente fundamentado en relación con lo establecido en el Art. 3º del presente Reglamento, regulada por la Resolución HCS N° 237/12- Cap. I Art. 2, 3, 4, 5 y 6. El dictamen se ajustará al modelo del Anexo III, deberá tener en cuenta el puntaje mínimo requerido para acceder a cada categoría que figura en el Anexo II y consignar el otorgamiento o no, de la promoción en la condición de regular, solicitada por el docente evaluado.

hab

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

DE LAS SOLICITUDES DE PERMANENCIA

Artículo 11°. La Unidad Académica informará al docente del vencimiento de su designación, en carácter de **regular**, con una antelación de seis meses. Para la permanencia en el cargo, en carácter de **regular**, el docente deberá solicitar la evaluación académica y no estar comprendido en las causas fijadas en el artículo 86° del Estatuto de la UNSE.

Artículo 12°. Para solicitar la evaluación mencionada en el artículo 11°, el docente deberá presentar por mesa de entradas de la Facultad, o por el correo electrónico que fije la Secretaría Académica para trámites virtuales, dentro de los tres meses de la notificación del vencimiento de su designación, la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de permanencia dirigida al Decano en la que se consigne: apellidos y nombres, número de documento de identidad, domicilio particular y domicilio legal a los efectos de la notificación, teléfono, correo electrónico que será el elegido como vía de comunicación para todas las diligencias en caso de tratarse de un trámite virtual de permanencia; disciplina/s en la/s que se desempeña y departamento o área a la que corresponde la misma;
- Currículum Vitae completo y actualizado de los últimos cinco años, según el formato establecido en los Reglamentos de Concursos para profesores y auxiliares de docencia vigentes en la UNSE y en las Unidades Académicas.
- Informe en el que se dé cuenta de las condiciones establecidas en la Resolución HCS N° 237/12, consideradas en el Cap. I Art. 2, 3, 4, 5 o 6 (según corresponda) tanto en los requisitos como en las misiones.

Una vez receptada la solicitud, la Secretaría Académica la elevará al Consejo Directivo a fin de que el mismo estudie su factibilidad y autorice la continuidad del trámite.

Artículo 13°. El Currículum Vitae y el Informe, tendrán carácter de declaración jurada y deberá presentarse al menos un ejemplar en físico con una versión digital en formato PDF o similar y una copia digital de la documentación probatoria, debidamente certificada, de acuerdo a lo normado en el Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares o al Reglamentos de Concursos para Auxiliares de Docencia vigentes, según corresponda.

Artículo 14°. Si el vencimiento de la designación del docente, en carácter de regular, ocurriera durante el ejercicio de cargos de gestión de Rector, Vicerrector, Secretarios de Universidad, Decanos, Vice-Decanos, Secretarios de Facultad, se prorrogará la evaluación académica hasta dos años posteriores luego de la finalización de su gestión, salvo que los interesados soliciten una instancia de evaluación inmediata a la finalización de la gestión.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 15°. La Comisión Evaluadora realizará la evaluación para la permanencia en base a la documentación mencionada en el artículo 12°. La Comisión podrá constituirse con la presencia de todos sus miembros en un lugar físico asignado por las autoridades de la Unidad Académica o bien trabajar a distancia, utilizando los medios sincrónicos y/o asincrónicos de comunicación virtual disponibles, a los fines de analizar y emitir el o los dictámenes pertinentes.

fab

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación en base a las actividades declaradas por el docente, conforme a lo especificado en el Artículo 3° del presente Reglamento, lo normado en el Reglamento de Carrera Docente acerca de las funciones según categorías docentes, supeditado a la dedicación en el cargo, y apreciaciones acerca de la entrevista presencial o virtual si se hubiere realizado.

Para la evaluación se tendrá como referencia la tabla que figura en el Anexo II, considerándose en la meritución la jerarquía y la dedicación horaria del Docente Evaluado. En la elaboración del dictamen, que se ajustará al modelo presentado en el Anexo III, deberá considerarse el puntaje mínimo para cada categoría que figura en el Anexo II.

Artículo 16°. Los dictámenes deberán ser debidamente fundamentados en vinculación con lo estipulado en el artículo 3° del presente Reglamento y deberán incluir la valoración de la actividad desarrollada por el docente, la cual podrá ser "positiva" (se otorga prórroga del carácter **regular** en el cargo), "negativa" (no se otorga prórroga del carácter **regular** en el cargo).

Artículo 17°. Presentado el dictamen de la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo de la Facultad resolverá acerca del mismo en el plazo de diez días a partir de su presentación, y al respecto podrá:

a) Aprobar el dictamen cuando la calificación fuera "positiva" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora. En este caso el docente permanecerá en el cargo objeto de la regularización.

b) Pedir ampliación y/o aclaración del dictamen a la Comisión Evaluadora, en cuyo caso aquella deberá expedirse dentro de los diez días de tomar conocimiento de la solicitud;

c) Cuando el dictamen fuera "negativo" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora. El docente evaluado, mantendrá su carácter de **regular** y deberá presentarse a una nueva instancia de evaluación obligatoria, en un plazo máximo de dos años. Si la evaluación resultara nuevamente negativa, se llamará a concurso **regular** y público de títulos, antecedentes, entrevista y oposición en el cargo en cuestión.

Artículo 18°. La Resolución que se produzca a partir de la evaluación será en todos los casos debidamente fundada y comunicada al interesado, quien dentro de los cinco días hábiles de su notificación podrá impugnarla ante el Decano por defectos de forma, de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad. La misma deberá presentarse por mesa de entradas de la Facultad, o por el correo electrónico que Secretaría Académica defina para trámites virtuales. La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo, dentro del plazo de los veinte días hábiles a partir de su presentación.

La nueva resolución será comunicada al interesado quien podrá interponer recurso jerárquico ante el Consejo Superior, dentro de los cinco días a partir de su notificación. Este recurso será presentado ante el Decano que elevará el mismo con todo lo actuado al Consejo Superior dentro de los cinco días hábiles posteriores, para la emisión de la resolución correspondiente dentro de los veinte días hábiles a partir de haber recibido el mismo.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

Artículo 19°. Las actuaciones mencionadas en los incisos a) y c) del artículo 17°, serán remitidas al Consejo Superior, para el caso de los profesores, a los efectos del otorgamiento de la prórroga de la designación en carácter de **regular** del docente evaluado.

Artículo 20°. En todos los casos, el término de las prórrogas del carácter de **regular** tendrá en cuenta las reglamentaciones vigentes, según se trate de Profesores o Auxiliares, en relación al cese en las funciones docentes por edad jubilatoria.

TITULO II DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE REGULAR

Artículo 21°. La Universidad Nacional de Santiago del Estero, con la finalidad de asegurar la calidad académica, instituye el presente reglamento que regulará la promoción de los docentes regulares, presentada por los profesores Asociados, Adjuntos; Ayudantes de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos, que hayan cubierto la totalidad de años para los que han sido designados por concurso o por promoción.

Artículo 22°. El profesor adjunto tendrá derecho a solicitar promoción hasta dos categorías superiores a la de su designación en carácter de regular, por un período equivalente al que fue designado por concurso o promoción, siendo su factibilidad evaluada por el Consejo Directivo conforme al artículo 32° del presente reglamento.

Artículo 23°. La promoción en el cargo, de acuerdo a la categoría y a la dedicación, se sustenta en un sistema de evaluación que contempla las siguientes actividades: docencia; investigación; extensión, transferencia y servicios; actualización y perfeccionamiento disciplinar y pedagógico; formación de recursos humanos, gestión institucional y experiencia profesional. A su vez cada uno de los tópicos anteriores puede ser desagregado conforme al detalle ilustrativo siguiente:

A- DOCENCIA: comprende la categoría alcanzada por el docente, su antigüedad docente, la planificación y desarrollo de clases, cursos, seminarios, etc., de grado y de posgrado; la coordinación del equipo docente; la integración de mesas examinadoras; la elaboración de proyectos de innovación pedagógica y de material didáctico; producción de libros de la disciplina, series didácticas; dirección de tesis, tesinas, trabajos finales, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becarios de grado. Integración de jurados de trabajos finales, tesis y tesinas. Organización de eventos académicos. Integración de jurado de concursos docentes, integración de comisiones evaluadoras docentes. Actividades de perfeccionamiento y actualización, tales como obtención de títulos de posgrado: especialización, maestría, doctorado y/o postdoctorado; cursos de posgrado y capacitaciones vinculados con áreas disciplinares y pedagógicas. Formación de recursos humanos en docencia.

B- ACTIVIDADES de INVESTIGACIÓN: comprende el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación; presentación de trabajos a reuniones científicas; publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

C- ACTIVIDADES de EXTENSIÓN, VINCULACIÓN y TRANSFERENCIA: comprende todas aquellas actividades a través de las cuales desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo social y cultural y, a la vez, la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en proyectos de extensión, organización o participación en actividades vinculadas a la extensión, evaluación de proyectos de extensión, y actividades de transferencia, cooperación internacional; formación de recursos humanos en extensión vinculación y transferencia.

D- ACTIVIDADES de GESTIÓN: comprende el desempeño de funciones de administración académica e institucional.

E- ACTIVIDADES PROFESIONALES: Son aquellas que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

A los efectos de realizar la valoración cuantitativa de estas actividades se deberá utilizar el Anexo II.

DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 24º.- La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Por lo menos uno de los Titulares y uno de los Suplentes deberá ser de otra Universidad Nacional. Los restantes titulares y suplentes podrán ser de la Facultad que origina la evaluación y/o de otra unidad académica u otra Universidad Nacional. Los integrantes del Jurado deberán tener afinidad al área temática que motiva la evaluación y deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos de esta u otras Universidades del país o del extranjero.

Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del cargo solicitado y en el caso de evaluación para auxiliares uno de los miembros titular y suplente debe tener la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos.

Las Comisiones Evaluadoras que actuarán en las promociones a cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, serán designadas por el Consejo Directivo por simple mayoría de sus miembros. La propuesta inicial será realizada por la Dirección de Departamento, correspondiente.

Artículo 25º. Las Comisiones Evaluadoras que actuarán en las promociones a cargos de profesores, serán designadas por el Consejo Superior a solicitud del Consejo Directivo, por simple mayoría de sus miembros en ambos casos. La propuesta inicial será realizada por la Dirección de Departamento, correspondiente. Su integración será exhibida durante 3 (tres) días hábiles, como mínimo, en transparentes y en el sitio web oficial de la Unidad Académica, u otro medio de comunicación que se considere conveniente con el registro pertinente del período de publicación.

Artículo 26º. Los miembros suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo. Si las causales no se encuentren explícitamente contempladas, se faculta al Decano a emitir el acto...//



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

//...administrativo ad-referéndum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular de la comisión por el miembro suplente, por orden de designación, a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación de la evaluación. El miembro titular externo sólo podrá ser reemplazado por el miembro suplente externo, así como el JTP solo puede ser reemplazado por el JTP suplente.

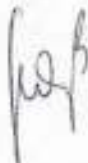
Artículo 27°. Los miembros de la Comisiones Evaluadoras podrán ser recusados por el docente que solicita la evaluación, mediante una presentación ingresada por Mesa de Entradas de la Unidad Académica que corresponda, en el formato vigente al momento de la presentación (físico o virtual), en la cual exponga las causas que fundamenten su pedido dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de integrantes, conforme lo fijado en el Art. 5 de la presente. Podrán considerarse como causales de recusación:

- J. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- K. Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- L. Tener el jurado pleito documentado pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- M. Ser el jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- N. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- O. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuiciamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- P. Tener el Jurado amistad o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes, o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- Q. Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- R. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

Artículo 28°. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas de carácter definitivo, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán recibir la documentación diez días hábiles previos al establecido para la evaluación.

Artículo 29°. Si la Comisión Evaluadora considera necesario, podrá solicitar una entrevista aclaratoria con el Docente Evaluado en la instancia de evaluación. Asimismo, el docente podrá solicitar entrevista, con la Comisión Evaluadora. Dichas entrevistas podrán realizarse de manera presencial o virtual, conforme se considere conveniente.

Artículo 30°. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán emitir dictamen dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha fijada por la unidad académica para la instancia de la evaluación y dicho dictamen deberá ser debidamente fundamentado en relación con lo establecido en el Art. 3° del presente Reglamento, regulada por la Resolución HCS N° 237/12- Cap. I Art. 2, 3, 4, 5 y 6. El dictamen se ajustará al modelo del Anexo III, deberá tener en cuenta el puntaje mínimo requerido para acceder a cada categoría que figura en el Anexo II y consignar el otorgamiento o no, de la promoción en la condición de regular, solicitada por el docente evaluado.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN

Artículo 31°. La Unidad Académica informará al docente del vencimiento de su designación, en carácter de **regular**, con una antelación de seis (6) meses. Para la promoción a la categoría superior, en carácter de **regular**, el docente deberá solicitar la evaluación académica y no estar comprendido en las causas fijadas en el artículo 86 del Estatuto de la UNSE.

Los docentes podrán presentar solicitudes de promoción antes del vencimiento de su designación como docente regular, la que será evaluada por el Consejo Directivo en virtud de la disponibilidad presupuestaria, de las necesidades académicas y de las motivaciones aludidas por el solicitante.

Artículo 32°. Para solicitar la evaluación mencionada en el artículo 11°, el docente deberá presentar por mesa de entradas de la Facultad, o por el correo electrónico que defina la Secretaría Académica de la Unidad para trámites virtuales, dentro de los tres meses de la notificación del vencimiento de su designación, la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de promoción dirigida al Decano en la que se consigne: apellidos y nombres, número de documento de identidad, domicilio particular y domicilio legal a los efectos de la notificación, teléfono, correo electrónico elegido como vía de comunicación para todas las diligencias en caso de tratarse de un trámite virtual de promoción, disciplina/s en la/s que se desempeña y departamento o área a la que corresponde la misma, categoría a la que aspira.
- Curriculum Vitae completo y actualizado de los últimos cinco años, en el que conste la información básica establecida en los Reglamentos de Concursos para profesores y auxiliares de docencia vigentes en la UNSE o en las Unidades Académicas, según corresponda.
- Informe en el que se dé cuenta de las actividades desarrolladas en los últimos cinco años teniendo en cuenta las especificaciones del artículo 23 del presente Reglamento y los Planes de Actividades oportunamente presentados.

Una vez receptada la solicitud, Secretaria Académica elevará dicha solicitud al Consejo Directivo a fin de que el mismo analice su factibilidad y autorice la continuidad del trámite.

Artículo 33°. El Curriculum Vitae y el Informe, tendrán carácter de declaración jurada y deberá presentarse al menos un ejemplar en físico con una versión digital en formato PDF o similar y una copia digital de la documentación probatoria, debidamente certificada de acuerdo a lo normado en el Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares o al Reglamentos de Concursos para Auxiliares de Docencia vigentes, según corresponda.

Artículo 34°. Si el vencimiento de la designación del docente, en carácter de **regular**, ocurriera durante el ejercicio de cargos de gestión Rector, Vicerrector, Secretarios de Universidad, Decanos, Vice-Decanos, Secretarios de Facultad, **la evaluación para promoción** se prorrogará hasta dos años posteriores a la finalización de su mandato, salvo que los interesados soliciten una evaluación inmediata a la finalización de la gestión.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 35°. La Comisión Evaluadora realizará la evaluación para la promoción en base a la documentación mencionada en el artículo 32°. La Comisión podrá constituirse con la presencia de todos sus miembros en un lugar físico asignado por las autoridades de la Unidad Académica o bien trabajar a distancia, utilizando los medios sincrónicos y/o asincrónicos de comunicación virtual disponibles, a los fines de analizar y emitir el o los dictámenes pertinentes.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación en base a las actividades declaradas por el docente, conforme a lo especificado en el Artículo 23° del presente Reglamento, lo normado en el Reglamento de Carrera Docente acerca de las funciones según categorías docentes, supeditado a la dedicación en el cargo, y apreciaciones acerca de la entrevista presencial o virtual si se hubiere realizado.

Para la evaluación se tendrá como referencia la tabla que figura en el Anexo II, considerándose, en la meritución, la jerarquía y la dedicación horaria del Docente Evaluado. En la elaboración del dictamen, que se ajustará al modelo presentado en el Anexo III, deberá considerarse el puntaje mínimo para cada categoría que figura en el Anexo II.

Artículo 36°. Los dictámenes deberán ser debidamente fundamentados en vinculación con lo estipulado en el artículo 23° del presente Reglamento y deberán incluir la valoración de la actividad desarrollada por el docente, la cual podrá ser "**positiva**" (se otorga la promoción, en carácter de **regular** en la categoría solicitada) o "**negativa**" (no se otorga la promoción solicitada). En este último caso y sólo cuando el docente hubiere accedido a la promoción por vencimiento de regularidad, la Comisión Evaluadora deberá producir dictamen expreso respecto a la permanencia de docente en la categoría en la que revista, en otro caso el docente permanecerá en su cargo hasta el vencimiento de su regularidad.

Artículo 37°. Presentado el dictamen de la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo de la Facultad resolverá acerca del mismo en el plazo de diez días a partir de su presentación y al respecto podrá:

a) Aprobar el dictamen cuando la calificación fuera "positiva" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora; En este caso el docente promocionará al cargo objeto de la promoción.

b) Pedir ampliación y/o aclaración del dictamen a la Comisión Evaluadora, en cuyo caso la misma deberá expedirse dentro de los diez días de tomar conocimiento de la solicitud.

c) Cuando el dictamen fuera "negativo" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora. El docente evaluado, mantendrá su carácter de **regular** en la categoría en la que revista en el caso que la Comisión Evaluadora hubiera dictaminado positivamente en vinculación con la permanencia.

Si la evaluación resultara también negativa para la permanencia el docente deberá presentarse a una nueva instancia de evaluación obligatoria, en un plazo máximo de dos años.

Si la evaluación resultara nuevamente negativa, se llamará a concurso **regular** y público de títulos, antecedentes, entrevista y oposición en el cargo en cuestión.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

Artículo 38° La Resolución que se produzca a partir de la evaluación será en todos los casos debidamente fundada y comunicada al interesado, quien dentro de los cinco días hábiles de su notificación podrá impugnarla ante el Decano por defectos de forma, de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad. La misma deberá presentarse por mesa de entradas de la Facultad, o por el correo electrónico que Secretaría Académica de la Unidad defina para trámites virtuales. La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo, dentro del plazo de los veinte días hábiles a partir de su presentación.

La nueva resolución será comunicada al interesado quien podrá interponer recurso jerárquico ante el Consejo Superior, dentro de los cinco días a partir de su notificación. Este recurso será presentado ante el Decano que elevará el mismo con todo lo actuado al Consejo Superior dentro de los cinco días hábiles posteriores, para la emisión de la resolución correspondiente dentro de los veinte días hábiles a partir de haber recibido el mismo.

Artículo 39°. Las actuaciones mencionadas en los incisos a) y c) del artículo 37°, serán remitidas al Consejo Superior, para el caso de los profesores, a los efectos del otorgamiento de la promoción.


Artículo 40°. En todos los casos, la finalización del período de designación en la categoría asignada tendrá en cuenta lo regulado en el Estatuto en vigencia al respecto del cese en las funciones docentes.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 41°- Las situaciones especiales que no se encontraren previstas en la presente resolución, podrán ser sometidas al tratamiento del Consejo Superior para su interpretación de acuerdo con las previsiones del art. 13° del Estatuto Universitario.


Abog. María los Angeles BASSUS
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

ANEXO II

TABLA DE PONDERACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ORDEN	DETALLE	MAX
A	DOCENCIA	600
A1	MAYOR CATEGORIA DOCENTE ALCANZADA	
	Titular	120
	Asociado	100
	Adjunto	80
	JTP	60
	Ayudante Diplomado de Primera Categoría	40
A2	ANTIGÜEDAD DOCENTE: 2 puntos por año de antigüedad	
A3	INTEGRACION DE EQUIPO DOCENTE GRADO	
	Responsable por cada asignatura por cada cuatrimestre	50
	integrante por cada asignatura por cada cuatrimestre	35
	5 puntos adicionales por cada comisión acreditada a partir de la 2ª comisión por cuatrimestre	
A4	DOCENCIA DE POSGRADO (20 puntos cada curso; no superando el máximo de 70)	70
A5	PRODUCCION DOCENTE	200
	Libro de la disciplina como autor	100
	Libro como coautor o Capítulo de libro de la disciplina como autor o coautor	80
	Elaboración de proyectos de innovación pedagógica y material didáctico sistematizado	70
	Series didácticas	70
A6	INTEGRACION DE JURADO DE CONCURSOS DOCENTES, INTEGRACION DE COMISIONES EVALUADORAS DOCENTES	70
A7	DIRECCIÓN, TUTORIAS O PROFESOR GUIA DE GRADO: TESIS, TESINAS, TRABAJOS FINALES, PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, BECARIOS DE GRADO (10 puntos por cada uno)	80
A8	INTEGRACIÓN DE JURADOS DE TRABAJOS FINALES, TESIS Y TESINAS, ETC. (5 puntos cada uno)	70
A9	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS: INTEGRANTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE JORNADAS, CONGRESOS, WORKSHOPS U OTROS (8 puntos por cada evento)	40
A 10	FORMACIÓN DE POSTGRADO (nivel máximo alcanzado)	110
	Post Doctorado	110
	Doctorado	100
	Maestría	80
	Especialista	60
	Cursos de Posgrados	40
A11	OTRAS CAPACITACIONES (CURSOS, POSTÍTULO, CAPACITACIONES PEDAGÓGICAS, OTROS TÍTULOS DE GRADO)	20
A12	FORMACION DE RRHH (20 puntos por cada recurso humano formado)	80
B	ACTIVIDADES de INVESTIGACION	200
B1	CATEGORIA DE INVESTIGACION ACTUAL (máximo nivel alcanzado)	60
	Categoría I	60
	Categoría II	50
	Categoría III	40
	Categoría IV	30
	Categoría V	20

prof

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

B2	INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACION (máximo nivel alcanzado)	50
	Director	50
	Codirector	35
	Integrante	20
B3	Producción en investigación y presentación de trabajos en reuniones científicas y publicaciones científicas y técnicas. Puntaje máximo a acumular	100
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas nacionales (hasta 25 puntos cada una)	
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas internacionales (hasta 35 puntos cada una)	
	Libros producidos desde la investigación (hasta 50 puntos cada uno)	
	Capítulos de libros producidos desde investigación (hasta 25 puntos cada uno)	
B4	Formación de recursos humanos en investigación, Dirección de tesis de posgrado, Becarios de investigación (20 puntos por cada uno)	60
B5	Jurado de tesis de posgrado, participación en la evaluación de proyectos, pares investigadores, participación en comités evaluadores (10 puntos cada uno)	40
C	ACTIVIDADES EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA	200
C1	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	40
	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	25
C2	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	50
	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	30
C3	Integrante de comité de evaluación de proyectos de extensión, vinculación y transferencia	30
C4	Producción en extensión, vinculación y transferencia (25 puntos cada una)	100
C5	Formación de Recursos Humanos en extensión, vinculación y transferencia (20 puntos cada uno)	60
D	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	200
	Rector/a	100
	Vicerrector/a	90
	Decano/a	80
	Vicedecano/a	70
	Consejero/a de Consejo Superior	60
	Consejero/a de Consejo Directivo	60
	Secretario/a de Universidad	50
	Secretario/a de Facultad	50
	Subsecretario/a de Universidad	40
	Director/a, Coordinador/a: de Institutos, Centros, Escuelas, Carreras, Laboratorios, u otros similares	40
	Miembro de Comisiones Asesoras, Curriculares, etc., en el ámbito universitario.	20
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES	60

fab

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

CUADRO RESUMEN		MAX
A	DOCENCIA	600
B	INVESTIGACIÓN	200
C	EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA	200
D	GESTIÓN	200
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES	50
TOTAL		1250

PUNTAJES MÍNIMOS PARA ALCANZAR LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DOCENTES	
AYUDANTE DE PRIMERA	200
JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS	300
PROFESOR ADJUNTO	400
PROFESOR ASOCIADO	500
PROFESOR TITULAR	625


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Hector Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

ANEXO III
ACTA DE DICTAMEN

Comisión Evaluadora:.....
.....

Apellido y Nombre del Evaluado:

	Actividades	Puntaje máximo	Puntajes Obtenidos
A	DOCENCIA	600	
B	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	200	
C	ACTIVIDADES EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA	200	
D	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	200	
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES	50	
	TOTAL	1250	

Categoría docente recomendada:

Fundamentación de la categoría recomendada

Fundamentación cuando no se otorga la categoría solicitada

Firma Evaluador	Aclaración
Fecha:	

Firma Evaluador	Aclaración
Fecha:	

Firma Evaluador	Aclaración
Fecha:	



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

ORDEN	DETALLE	MAX	EVAL
A	DOCENCIA	600	
A1	MAYOR CATEGORÍA DOCENTE ALCANZADA		
	Titular	120	
	Asociado	100	
	Adjunto	80	
	JTP	60	
	Ayudante Diplomado de Primera Categoría	40	
A2	ANTIGÜEDAD DOCENTE: 2 puntos por año de antigüedad		
A3	INTEGRACIÓN DE EQUIPO DOCENTE GRADO		
	Responsable por cada asignatura por cada cuatrimestre	50	
	Integrante por cada asignatura por cada cuatrimestre	35	
	5 puntos adicionales por cada comisión acreditada a partir de la 2ª comisión por cuatrimestre		
A4	DOCENCIA DE POSGRADO (20 puntos cada curso; no superando el máximo de 70)	70	
A5	PRODUCCIÓN DOCENTE	200	
	Libro de la disciplina como autor	100	
	Libro como coautor o Capítulo de libro de la disciplina como autor o coautor	80	
	Elaboración de proyectos de innovación pedagógica y material didáctico sistematizado	70	
	Series didácticas	70	
A6	INTEGRACIÓN DE JURADO DE CONCURSOS DOCENTES, INTEGRACIÓN DE COMISIONES EVALUADORAS DOCENTES	70	
A7	DIRECCIÓN, TUTORÍAS O PROFESOR GUÍA DE GRADO; TESIS, TESINAS, TRABAJOS FINALES, PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, BECARIOS DE GRADO (10 puntos por cada uno)	80	
A8	INTEGRACIÓN DE JURADOS DE TRABAJOS FINALES, TESIS Y TESINAS, ETC. (5 puntos cada uno)	70	
A9	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS: INTEGRANTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE JORNADAS, CONGRESOS, WORKSHOPS U OTROS (8 puntos por cada evento)	40	
A 10	FORMACIÓN DE POSTGRADO (nivel máximo alcanzado)	110	
	Post Doctorado	110	
	Doctorado	100	
	Maestría	80	
	Especialista	60	

fué

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

	Cursos de Posgrados	40	
A11	OTRAS CAPACITACIONES (CURSOS, POSTÍTULO, CAPACITACIONES PEDAGÓGICAS, OTROS TÍTULOS DE GRADO)	20	
A12	FORMACIÓN DE RRHH (20 puntos por cada recurso humano formado)	80	
SUBTOTAL			
B	ACTIVIDADES de INVESTIGACIÓN	200	
B1	CATEGORÍA DE INVESTIGACIÓN ACTUAL (máximo nivel alcanzado)		
	Categoría I	60	
	Categoría II	50	
	Categoría III	40	
	Categoría IV	30	
	Categoría V	20	
B2	INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN (máximo nivel alcanzado)	50	
	Director	50	
	Codirector	35	
	Integrante	20	
B3	Producción en investigación y presentación de trabajos en reuniones científicas y publicaciones científicas y técnicas. Puntaje máximo a acumular	100	
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas nacionales (hasta 25 puntos cada una)		
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas internacionales (hasta 35 puntos cada una)		
	Libros producidos desde la investigación (hasta 50 puntos cada uno)		
	Capítulos de libros producidos desde investigación (hasta 25 puntos cada uno)		
B4	Formación de recursos humanos en investigación, Dirección de tesis de postgrado, Becarios de investigación (20 puntos por cada uno)	60	
B5	Jurado de tesis de posgrado, participación en la evaluación de proyectos, pares investigadores, participación en comités evaluadores (10 puntos cada uno)	40	
SUBTOTAL			
C	ACTIVIDADES EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA	200	
C1	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	40	
	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	25	
C2	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	50	
	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	30	
C3	Integrante de comité de evaluación de proyectos de extensión, vinculación y transferencia	30	
C4	Producción en extensión, vinculación y transferencia (25 puntos cada una)	100	

for

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2021.

Resolución C.S. N°: **306**

C5	Formación de Recursos Humanos en extensión, vinculación y transferencia (20 puntos cada uno)	60	
SUBTOTAL			

D	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	200	
	Rector/a	100	
	Vicerrector/a	90	
	Decano/a	80	
	Vicedecano/a	70	
	Consejero/a de Consejo Superior	60	
	Consejero/a de Consejo Directivo	60	
	Secretario/a de Universidad	50	
	Secretario/a de Facultad	50	
	Subsecretario/a de Universidad	40	
	Director/a, Coordinador/a: de Institutos, Centros, Escuelas, Carreras, Laboratorios, u otros similares	40	
	Miembro de Comisiones Asesoras, curriculares, etc. en el ámbito universitario.	20	
SUBTOTAL			
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES	50	
SUBTOTAL			

M. de los Angeles BASSUS
Abog. M. de los Angeles BASSUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Héctor Rubén Paz
Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO